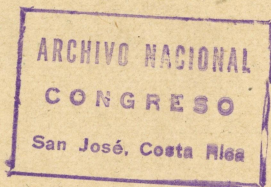


Congreso

Nº 3481



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 12-30-1896

Legajo n.º III-

7

Archivo del Congreso

Año de 1896-

Expediente N.º 6-

3481

Memoria de Instrucción

Pública. Decreto aprobatorio de los

actos contenidos en ella, dictamen y

actuaciones

No consta en el expediente el día en que se leyó la Memoria y pasó á la Comisión. El 19 de junio se discutió y aprobó el dictamen favorable, y en los días 22 y 23 del mismo terminaron los debates del proyecto que fué aprobado, emitiéndose el decreto con el n.º 35 el 24 del mes expresado y obteniendo "el publíquese" el día 30.

Iniciado el día de la lectura ^{Junio 15 de 1896}

Estante n.º III

Concluido el 30 de junio de 1896-

Cajón - A

1896.

D. n.º 35.

Ordinarias
Instrucción Pública.

Decreto n.º 35 de 30 de junio de 1896, Aprobatorio de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el ramo de Instrucción Pública durante el año fiscal de 1895 a 1896.

Congreso Constitucional.

Objeto de atento y meditado estudio para los infrascriptos han sido los actos del Poder Ejecutivo en lo que al ramo de Instrucción Pública se refiere, viéndoles sobremanera lisonjero el poder anunciar a la Cámara que ellos merecen la sanción y juntamente con la sanción el aplauso sincero de los Representantes del pueblo.

La benéfica influencia del Gobierno, en efecto, se ha hecho sentir por modo eficaz y con notable acierto en todos y cada uno de los servicios subordinados a este Departamento y con mayor intensidad, si cabe, en el de instrucción primaria, el cual, a juzgar por los cuantiosos subsidios concedidos a las juntas escolares en el decurso del término económico anterior, ha sido perfectamente atendido por el Jefe Supremo de la Nación.

Tal preferencia caso de haberla, es tanto más natural, tanto más plausible, cuanto que el sostenimiento y desarrollo de la educación común es un deber ineludible, primordial e imperativo para el Estado; al paso que la protección que este dispensa a la instrucción secundaria y profesional es en realidad optativo y ocasional y puede por lo tanto desentenderse de una y otra en cualquier momento.

La alentadora actitud del Señor Presidente de la República en lo que atañe particularmente a la enseñanza popular, Señores Diputados, merece el aplauso unánime de la Representación Nacional.

Permítanos permitido llamar particularmente la atención del Congreso sobre el infor-

me de la Inspección General de Enseñanza, en donde encontraréis, fuera de una descripción completa y documentada del estado actual de la educación común, un estudio por demás atinado y concienzudo sobre las necesidades de carácter más apremiante que se hacen sentir en aquel importante servicio de la Administración pública.

Entre otras mejoras sugeridas por aquel cuerpo, nos atrevemos a proponer y señalar desde luego a vuestro ilustrado cuerpo las siguientes:

I El establecimiento de un servicio especial de Simulas de educación por lo menos en las Provincias de San José y Magdalena en la forma y según las bases indicadas en el capítulo II de aquel documento.

II. - Mejorar la dotación de los maestros de escuela según sus aptitudes profesionales y el puesto que desempeñan. Para esto importa desde luego establecer una especie de gradación o escala de ascensos, calcada sobre el plan de estudio vigente. Muy atinado nos parece el escalafón docente propuesto en la página 29 ibidem, y no vacilamos, por lo tanto, en llamar sobre él la ilustrada atención de la Cámara.

III. - La fundación de una Escuela Normal. - Necesidad imperiosa es esta, y sobre la cual no sabría esta Comisión insistir lo bastante. Es notorio que la sección normal dependiente del Liceo de Costa Rica, no responde en lo técnico a las prescripciones de la pedagogía, ni, dada la subordinación a otro orden de estudios a que tiene que obedecer y el estrecho círculo de acción que tiene señalado, se encuentra en condiciones de poder suministrar personal apto y numéricamente

suficiente para la necesidad de la enseñanza primaria nacional.

Se impone, asimismo, por razones de distancia y circunstancias locales, la organización de una escuela normal de segundo orden en la Ciudad de Liberia, en la forma y condiciones propuestas por el Sr. Inspector General.

IV. - Demostrada la insuficiencia de la inspección oficial, tal como se encuentra establecida actualmente, parecemos oportuno y aun económico el establecimiento de las inspecciones cantonales, siempre que se recarguen á los directores de las escuelas urbano-rurales, establecidas en las villas, mediante el sobresueldo de \$ 25⁰⁰. Esta medida es particularmente atendible y merece tomarse en cuenta al tratar del presupuesto correspondiente.

V. - Digno al propio tiempo del apoyo y solicitud del Congreso es el "Museo Pedagógico Nacional", establecimiento iniciado bajo la Administración del Lic. don José S. Rodríguez y que, por los altos fines que persigue será de positiva utilidad para la enseñanza en general y dará lustre y renombre á la Nación en el extranjero. - El acopio de libros para dar vida á este centro ha sido grande el año pasado, siendo de notarse que todos son obsequios de Gobiernos extranjeros. Tanto sumamente curioso y que da una alta idea de lo bien acogido que ha sido este pensamiento por las naciones amigas de uno y otro Continente, es que Portugal, solamente nos ha remitido para su respectiva sección nada menos que mil seiscientos volúmenes por medio de nuestro activo Consul General en Lisboa, don Juan Anastasio Gomez.

Ya que no para edificios, al menos

para las estanterías y decente instalación de este Museo, debemos votar una suma aparente y conservar cuando menos la de dos mil pesos que se incluyó en el presupuesto anterior y no fueron invertidos en su objeto.

En cuanto al Almacén Nacional es colar conviene prestarle particular atención, toda vez que facilita grandemente la difusión de la enseñanza en las masas, concurre por modo eficaz al buen equipo de las escuelas y no origina sacrificios pecuniarios al Estado. Partiendo del principio de que el Almacén restituye religiosamente al Gobierno lo que este emplea en su sostenimiento, somos de sentir que se señale a título de adelanto o empréstito a este útil establecimiento una suma que no baje de veinte mil pesos, en la inteligencia, si, de que los productos de los rentas se aplicarán sucesivamente al pago de nuevos pedidos. Es la manera de asegurar vida propia, estabilidad a este importantísimo centro.

Sin entrar en más detalles y apreciaciones acerca de la Memoria de Instrucción Pública, temerosos de fatigar la atención de la Cámara, y reservándonos para más tarde el ampliar lo que someramente hemos apuntado, concluimos, Señores Diputados, sometiendo a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

En uso de sus facultades constitucionales
Secreta:

Artículo único. Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria de Instrucción Pública y correspondientes al término económico de 1895 - 1896.

Al Poder Ejecutivo

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José 12 de junio de 1896.

La

5
La Comisión de Instrucción Pública,

Carlos Sáenz

Felix Pacheco J.

Ramón Simón Deyrials

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, junio quince de mil ochocientos no-
venta y seis.

Leído el anterior dictamen, la
Presidencia ordenó se publicara en el
periódico oficial.

Oyugo

Lizaso

Se publicó el dictamen a que se refiere
la providencia anterior en La Gaceta N.^o
138 de fecha 17 de junio en curso.

Juan de D. Ramírez.
Oficial Mayor.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José diecinueve de junio de mil ochocien-
tos noventa y seis.

Se dio lectura y puso a
discusión el dictamen precedente
y fue aprobado; por lo que leído y pue-
to a discusión en su debate el respecti-
vo proyecto de ley, se dio por discutido

y se señaló para 2º debate la sesión
siguiente.

Argües

Lizano

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José, veintidos de junio de mil ochocientos no-
venta y seis.

Se leyó y puso a discusión
en 2º debate el proyecto de ley a que
se refiere la providencia anterior, se
dió por discutido y se señaló para
el 3º debate la sesión siguiente.

Argües

Lizano

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, veintitres de junio de mil ochocien-
tos noventa y seis.

Se dió lectura y puso a
discusión en 3º debate el proyecto de
ley a que se refiere la providencia
precedente, se dió por discutido y re-
cibida la votación resultó aprobado
en general.

Se procedió a la discus-
sion en detal.

Leídos y puestos a discusión separ-
radamente, el artículo único del
proyecto y el preámbulo fueron apro-
bados sin enmienda.

Argües

Lizano

Nº 35

64

El Congreso Constitucional
de la

República de Costa Rica,

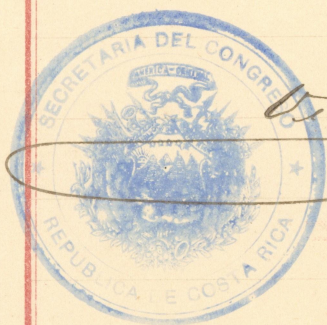
En uso de la atribución que le confiere
la fracción 11ª del artículo 73 de la Consti-
tución,

Decreta:

Artículo único. Apruébanse los actos del
Poder Ejecutivo, relacionados en la Memo-
ria de Instrucción Pública y correspon-
dientes al término económico de 1895 a 1896.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.
Palacio Nacional. San José, a los veinticuatro
días del mes de junio de mil ochocientos
noventa y seis.



Victor Orozco

Pedro León Ríos

Juan P. Alfaro

Pa=

Palacio Nacional. San José,
treinta de junio de mil ochocientos noventa
y seis.

Publíquese.

Rafael Ghislanzoni.

El Secretario de Estado en el
Departamento de Instrucción Pública.

Ramón Pacheco